CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 092 DE 2022.
Celebrado entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito y Centro de Diagnóstico Automotor Autosur E.U.

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 4
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 4
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato 4
Cláusula 4 - Informes 5
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago 5
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista 6
Cláusula 7- Plazo de ejecución 6
Cláusula 8 - Derechos del Contratista 6
Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista 6
Cláusula 10 - Derechos del Contratante 7
Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante 7
Cláusula 12 - Responsabilidad 7
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato 7
Cláusula 14 - Caducidad 8
Cláusula 15 - Multas 8
Cláusula 16 - Cláusula Penal 8
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 8
Cláusula 19 - Cesiones 8
Cláusula 20 - Indemnidad 9
Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor 9
Cláusula 22 - Solución de controversias 9
Cláusula 23 - Notificaciones 9
Cláusula 24 - Supervisión 10
Cláusula 25 - Anexos del Contrato 10
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución 10
Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales 10
Cláusula 28- Confidencialidad 10
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 11

Entre los suscritos: El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO INTRAPITALITO identificado con NIT 900522279-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, representado legalmente por el doctor WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.689.435 expedida en Florencia, en su calidad de Director, nombrado mediante el Decreto Municipal Nº 033 del 03 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de febrero de 2021, según consta en acta de posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, por una parte; y por la otra, CAMILO ANDRES OROZCO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.022.346.800 expedida en Bogotá DC, actuando como Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. con NIT 900239427-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

b) Que la visión del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito es "El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, será reconocido como el organismo de tránsito líder en el Departamento por su alta calidad en la prestación de servicios de tránsito y transporte, con criterios de: humanidad, seguridad, eficiencia y agilidad. Haciendo uso de los recursos tecnológicos disponibles y el mejor talento humano para promover la movilidad, seguridad vial y la preservación de la vida.

c) Que dentro de las funciones del Instituto de Tránsito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO, está la de realizar el control al tránsito dentro del Municipio y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes para garantía de la seguridad y de la fluidez del tránsito de personas y vehículos por las vías de la ciudad. Además, en articulación con la Policía Nacional y demás autoridades competentes, el Instituto coordinará la prestación el servicio de vigilancia y control del tránsito, atención de eventos y contingencias en materia de transporte y tránsito terrestre automotor para garantizar la movilidad y el espacio público.

d) Que para la buena prestación de este servicio, el Instituto de Tránsito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO cuenta con el siguiente parque automotor:

TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LÍNEA	CILINDRADA	MODELO
Camioneta	OXB458	MITSUBISHI	L200	2477	2014
Motocicleta	NYD07D	YAMAHA	XTZ250	249	2015
Motocicleta	KKX65C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX66C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX67C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX68C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	JYN89E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN90E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN91E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN92E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	DTN01E	YAMAHA	T115	114	2017
Motocicleta	DTN02E	YAMAHA	XTZ250	249	2017
Motocicleta	WBK53E	YAMAHA	XTZ125	124	2020
Motocicleta	WBK54E	YAMAHA	XTZ125	124	2020
Camión	EPB449	FOTON	BJ1043V9AE	3432	2008

e) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere contratar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones para los vehículos anteriormente mencionados, de conformidad con el CAPÍTULO VIII de la Ley 769 de 2002.

f) Que en atención a que el parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO está conformado tanto por automotores como por motocicletas, se hace necesario que el respectivo contratista esté habilitado para realizar Revisiones Técnico Mecánicas y de emisiones a ambos tipos de vehículos, por lo que, una vez verificados los Centros de Diagnóstico Automotor del municipio de Pitalito, se puede establecer que el único habilitado para prestar dicho servicio es el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U.", de conformidad con el Resolución 005379 del 19 de diciembre de 2008, emitida por el Ministerio de Transporte.

g) Que para la contratación pretendida fue expedida la Resolución No. 0563 del 22 de julio de 2022 "Por medio de la cual se justifica una contratación directa" cuyo objeto es El servicio de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones para el parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito – INTRAPITALITO

h) Que dentro de las justificaciones para el presente contrato están las definidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; siendo estas las siguientes: 1. El objeto a contratar es el siguiente: El servicio de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones para el parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito – INTRAPITALITO. 2. Causal invocada. La causal es la establecida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Igualmente, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." 3. Presupuesto. Para la contratación se requiere la suma de ($2.607.453). Las condiciones Mínimas requeridas son: a) Tener un establecimiento abierto al público en el municipio de Pitalito, b) contar con la respectiva habilitación del ministerio de transporte para realizar las revisiones técnico mecánicas para vehículos livianos. b) Contar con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte para realizar las revisiones técnico mecánicas para vehículos pesados. c) Contar con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte para realizar las revisiones técnico mecánicas para motocicletas. 4. El lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos es en la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso; así como el portal web de Colombia compra eficiente.

i) Que para atender esta necesidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000169 de 2022 para la celebración de este contrato.

j) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 092 DE 2022.
Celebrado entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito y Centro de Diagnóstico Automotor Autosur E.U.

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO
Contratista	Es Centro de Diagnóstico Automotor Autosur E.U.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El servicio de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones para el parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito – INTRAPITALITO.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

3.1. Contar con la respectiva habilitación del ministerio de transporte para realizar las revisiones técnico mecánicas para vehículos livianos. En ese sentido realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos livianos con los que cuenta el Instituto.
3.2. Contar con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte para realizar las revisiones técnico mecánicas para vehículos pesados. En ese sentido realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos pesados con los que cuenta el Instituto.
3.3. Contar con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte para realizar las revisiones técnico mecánicas para motocicletas. En ese sentido realizar la revisión técnico mecánica de las motocicletas con las que cuenta el Instituto.
3.4. Realizar las revisiones técnico mecánicas única y exclusivamente de los vehículos que se encuentran a nombre del Instituto; o que le sean indicados por INTRAPITALITO a través de su supervisor.
3.5. En caso de presentar inconsistencia alguno de los vehículo sometidos a la revisión técnico mecánica; informar esta mediante informe técnico.
3.6. Garantizar que la revisión técnico mecánica sea reportada a la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito. RUNT.
3.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3.8. Cumplir a cabalidad con lo establecido en la propuesta
3.9. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
3.10. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
3.11. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Cláusula 4 - Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas, con una periodicidad semestral.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.607.453). Los cuales se discriminan a continuación:

Placa	Vehículo	Clase	Modelo	Valor
OXB458	Liviano	Camioneta	2014	$229.196
NYD07D	Moto	Motocicleta	2015	$156.237
KKX65C	Moto	Motocicleta	2018	$156.437
KKX66C	Moto	Motocicleta	2013	$156.437
KKX67C	Moto	Motocicleta	2013	$156.437
KKX68C	Moto	Motocicleta	2013	$156.437
JYN89E	Moto	Motocicleta	2018	$156.237
JYN90E	Moto	Motocicleta	2018	$156.237
JYN91E	Moto	Motocicleta	2018	$156.237
JYN92E	Moto	Motocicleta	2018	$156.237
DTN01E	Moto	Motocicleta	2017	$156.237
DTN02E	Moto	Motocicleta	2017	$156.237
WBK53E	Moto	Motocicleta	2020	$156.937
WBK54E	Moto	Motocicleta	2020	$156.937
EPB449	Pesado	Camión	2008	$344.976
VALOR TOTAL				**$2.607.453**

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: pagos que se efectuaran, de acuerdo con las revisiones técnico mecánicas que adelante el contratista; a los vehículos con los que cuenta el instituto, para ello es importante tener en cuenta la fecha de vencimiento de las mismas; para el respectivo pago es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisión del Contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe establecido en la cláusula 4 de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de cumplimiento del contrato emitida por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco [5] días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
6.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El contratista se compromete a ejecutar el servicio contratado en el término comprendido entre el veintidós (22) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 3.
9.2 Presentar un informe detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en las cláusulas 2 y 3.
9.3 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.4 Acreditar, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social

en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.

9.5 Realizar el pago de estampillas (pro-electrificación, cultura, universidad y deportes), conforme a lo establecido en el Código de Rentas del Municipio de Pitalito y Paz y Salvo Municipal.

9.6 El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.

9.7 El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

9.8 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

Las siguientes son las obligaciones generales del contratante.

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,

cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista debe pagar a El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Las partes consideran que no procede la exigencia de garantías, en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y según lo señalado en los Estudios Previos.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito	Contratista
Nombre: William Iván Rojas Giraldo	**Nombre**: Centro de Diagnóstico Automotor Autosur E.U. NIT 900239427-3. Rep legal: CAMILO ANDRES OROZCO CORREA CC N° 1.022.346.800 expedida en Bogotá DC
Cargo: Director	**Cargo:** Contratista
Dirección: Terminal de Transporte Pitalito - Oficina 207	**Dirección:** Av. Circunvalar N° 22-36
Teléfono: 8369520	**Teléfono:** (098) 8367031
Correo Electrónico: director@intrapitalito-huila.gov.co	**Correo Electrónico:** cdaautosur@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la Dirección del Instituto.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal.

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales
El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2022000169 de la presente vigencia fiscal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pitalito y el domicilio contractual es el municipio de Pitalito.

Para constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron en Pitalito, el veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), en tres (3) copias, una de ellas para el supervisor del contrato.

WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO
Director

CAMILO ANDRES OROZCO CORREA,
Rep. Legal – C.D.A. Autosur E.U.
Contratista

Proyectó: **CARLOS ANDRES NUÑEZ MNU**
Técnico Administrativo.